



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 768 -2022-RASS

Santiago de Surco, 26 JUL. 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorandum N° 3006-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 790-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4127-2022-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1633-2022-SGLP-GAF-MSS y N° 1561-2022-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 2030-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 02-2022-CS/MSS-AS-015-2022-CS-MSS del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS, entre otros documentos, sobre la propuesta para aprobar como válida la oferta económica presentada por el postor PROYECTOS Y CONTROL S.A.C., que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS; y,

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
Vº Bº  
J.P. COMBE P.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, garantizando así que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretario General  
Vº Bº  
Carlos Alberto Chuquipoma Facho

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Gobiernos Locales, así como sus programas y proyectos adscritos, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida norma;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Vº Bº  
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, prescribe que los procesos de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que sean aplicables a la contratación pública, se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en dicho apartado; de esta forma, atendiendo al principio de "**Eficacia y Eficiencia**" regulado en el literal f) del mencionado artículo, el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Vº Bº  
GM

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la norma acotada señala que "(...) **El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener**" (énfasis agregado);

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Vº Bº  
José Luis Germiana Antinori

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "**En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...)**" (énfasis agregado);

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco el 27.06.2022 convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS "ADQUISICIÓN DE 1 SISTEMA DE VIDEO WALL PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DISTRITAL – COED DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL", por un valor estimado de S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 soles);

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Logística y Patrimonio  
Vº Bº  
C.P.C. AMANDA IRIS ARANDA OCANA

Que, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS, mediante la Carta N° 02-2022-CS/MSS-AS-015-2022-CS-MSS del 13.07.2022, señala que la empresa CONSORCIO MBX-VSAAS, que ocupó el primer orden de prelación, no cumple con los requisitos de calificación, por lo que de la evaluación de la oferta de la empresa PROYECTOS Y CONTROL S.A.C., que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, verificó que cumple con los requisitos de calificación pero supera el valor estimado en S/ 20,667.20 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles), por lo que recomienda que el órgano encargado de las contrataciones de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de

Municipalidad de STGO. DE SURCO  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Vº Bº



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **768** -2022-RASS

Contrataciones del Estado, a efectos de considerar como válida la oferta económica del postor, para lo cual deberá gestionar ante las autoridades competentes de esta Municipalidad la ampliación de la disponibilidad presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal) y la aprobación del Titular de la Entidad, a efectos de validar la oferta económica del postor mencionado anteriormente;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
J.P. COMBE P.

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante el Informe N° 1561-2022-SGLP-GAF-MSS del 14.07.2022, en mérito a lo señalado por el referido Comité de Selección, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto gestionar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002586 por un monto de S/ 20,667.20 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles), a fin de continuar con las gestiones respectivas;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Carlos Alberto Chuguiyoma Facho

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 2030-2022-GPP-MSS del 19.07.2022, remite la Nota N° 0000002586 que acredita la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto señalado en el párrafo precedente;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 4127-2022-GAF-MSS del 21.07.2022, sustentado en el Informe N° 1633-2022-SGLP-GAJ-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, emite opinión favorable respecto a que el titular de la entidad apruebe la oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS;

Municipalidad de Santiago de Surco  
V°B°  
GM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 790-2022-GAJ-MSS del 21.07.2022, considera que resulta legalmente procedente y viable que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe como válida la oferta económica que ocupa el segundo lugar en el orden de prelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS "ADQUISICIÓN DE 1 SISTEMA DE VIDEO WALL PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DISTRITAL – COED DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL" que corresponde a la empresa PROYECTOS Y CONTROL S.A.C., cuya oferta asciende a S/ 128,667.20 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles), la cual supera el valor estimado en S/ 20,667.20 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles);

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
José Luis Germán Anjilori

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3006-2022-GM-MSS del 25.07.2022, en mérito a los informes favorables emitidos por las unidades orgánicas intervinientes, manifiesta su conformidad respecto a la expedición de la Resolución de Alcaldía que apruebe como válida la oferta económica que ocupa el segundo lugar en el orden de prelación del referido procedimiento de selección;

Que, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, se permite al Comité, en el marco del procedimiento de selección, tener elementos suficientes para dar como válida la oferta económica cuando esta supere el valor estimado de la contratación, siempre y cuando se cumpla con los siguientes supuestos: i) gestionar el incremento de la disponibilidad presupuestal a efectos de contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y ii) contar con la aprobación del Titular de la Entidad para tales efectos;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversas opiniones respecto a los supuestos en que la oferta económica haya superado el valor referencial del procedimiento de selección conforme se observa a continuación:

## i) Opinión N° 206-2017/DTN: Rechazo de Ofertas:

*"2.1.3. Ahora bien, de conformidad con los artículos 54 y 65 del Reglamento, antes citados —siempre refiriéndonos a la circunstancia en la que la oferta económica supera el valor referencial de la convocatoria— a efectos de otorgar la buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe solicitar la certificación presupuestaria suficiente por un monto superior al inicialmente previsto y gestionar la obtención de la autorización del Titular de la Entidad, luego de lo cual, en caso no tenga éxito, procederá a solicitar al postor la reducción de su oferta.*

*Dicha acción debe realizarse respecto al postor que haya obtenido el mejor puntaje total, como requisito previo al otorgamiento de la buena pro, realizándose tal otorgamiento cuando se haya obtenido la certificación presupuestaria por el monto ofertado y se cuente con la autorización del Titular de la Entidad o en caso el postor haya reducido su oferta.*

(...)"



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° **768** -2022-RASS

## ii) Opinión N° 241-2017/DTN: Reducción de la oferta económica:

"2.1.4. (...)

*De esta manera, se desprende que, (...), la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, **siempre que** habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal -esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente-, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica".*

Que, en ese orden de ideas, considerando que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal y habiéndose determinado la procedencia técnica y legal por parte de las unidades orgánicas competentes, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, a efectos de que el Comité de Selección considere como válida la oferta económica del postor PROYECTOS Y CONTROL S.A.C.;

Estando al Memorándum N° 790-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** como válida la oferta económica presentada por el postor PROYECTOS Y CONTROL S.A.C. ascendente a S/ 128,667.20 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles), que supera en S/ 20,667.20 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles) el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2022-CS-MSS "ADQUISICIÓN DE 1 SISTEMA DE VIDEO WALL PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DISTRITAL – COED DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL", de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Órgano encargado de las contrataciones traslade el expediente de contratación al Comité de Selección para que proceda con las acciones correspondientes para el otorgamiento de la buena pro.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

